REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

437-2019 MTC/01.02

Lima, 07 de junio de 2019

VISTOS: La Comunicación SA113, el Memorándum N° 038-2019-MTC/12.CPO y el Informe N° 246-2019-MTC/12, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Comunicación SA113, el Director Regional de la Oficina Sudamericana de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) cursa invitación para participar en la "Décima Cumbre Panamericana de Seguridad Operacional de la Aviación" y en la "Décima Reunión Plenaria del Grupo Regional de Seguridad Operacional de la Aviación - Panamérica (RASG-PA/10)", organizados por el Grupo Regional de Seguridad Operacional de la Aviación - Panamérica (RASG-PA/10) de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Dirección General de Aeronáutica Civil de la República del Ecuador y la Asociación Latinoamericana y del Caribe de Transporte Aéreo (ALTA); los mismos que se desarrollarán en la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 17 al 19 de junio de 2019 y del 20 al 21 de junio de 2019, respectivamente;

Que, a través del Memorándum N° 038-2019-MTC/12.CPO, el Coordinador Nacional del Proyecto de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) PER/17/801, emite opinión favorable respecto a la participación de los señores Verónica Alicia Pajuelo Salazar y Eliseo Salcedo Mitrani, inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en los citados eventos; indicando además que, los gastos correspondientes al viaje serán solventados por el Proyecto PER/17/801 DGAC - OACI, en el marco del Acuerdo de Asistencia Técnica suscrito entre la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Informe N° 246-2019-MTC/12, la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones menciona que el Grupo Regional sobre Seguridad Operacional de la Aviación - Panamérica (RASG-PA/10) de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) fue creado en el año 2008 con la finalidad de utilizar el marco proporcionado por el Plan Global para la Seguridad Operacional de la Aviación (GASP) y la Hoja de Ruta para la Seguridad Operacional de la Aviación (GASR), para establecer y ejecutar un sistema de seguridad operacional de aviación basado en el desempeño desarrollado en la Región Panamericana; siendo que, dicho foro reúne a los representantes de los países e industrias aeronáuticas de América del Norte, Centro y Sur, a efectos de analizar las principales tendencias de seguridad operacional y desarrollar soluciones críticas para el futuro de la industria aeronáutica de la zona;

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA - MTC

Dirección General Aeronáutica Civil - DIRECTOR GENERAL

VICEMINISTRA DE TRANSPORTES - V°B° - VMT

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DESPACHO MINISTERIAL

Que, en el citado Informe N° 246-2019-MTC/12, se señala que el viaje de los citados inspectores para participar en los eventos antes descritos, resulta de interés institucional, toda vez que permitirá intercambiar opiniones respecto a las mejores prácticas para atender las principales áreas de riesgo de la seguridad aérea, a través de la identificación de los puntos críticos en los países participantes; así como, plantear mejoras en la distribución del trabajo que viene realizando el Grupo Regional sobre Seguridad Operacional de la Aviación - Panamérica (RASG-PA/10) de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), otorgando un papel relevante a los Estados en el liderazgo de los diferentes proyectos vinculados con la gestión de la seguridad operacional; en atención a ello, la información que se obtendrá en las indicadas actividades son de gran importancia para la implementación en nuestro país del Programa de Seguridad Operacional del Estado (SSP) por parte de nuestro país, lo cual guarda estrecha relación con las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria la publicación de la autorización antes referida;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje en comisión de servicios de los señores Verónica Alicia Pajuelo Salazar y Eliseo Salcedo Mitrani, inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 16 al 22 de junio de 2019, de conformidad al itinerario de viaje propuesto, para los fines expuestos en los considerandos precedentes, no irrogando gastos al Estado;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias;

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

437-2019 MTC/01.02

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de los señores Verónica Alicia Pajuelo Salazar y Eliseo Salcedo Mitrani, inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 16 al 22 de junio de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, no irrogando gastos al Estado.

Artículo 2.- Los inspectores autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar a la Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas y de los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 3.- El cumplimiento de la presente Resolución no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese

MARIA ESPERANZA JARA RISCO
Ministra de Transportes y Comunicaciones